



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, identificada con NIT
No.901.333.209-1

DEMANDADOS: LIBRADA ISABEL CAMRGO TRUYOL CC 32.835.173, KAROL
BARRERA CC 44,156.356 Y JOHANA VARGAS HERRERA CC
55.239.624.

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, identificada con NIT No.901.333.209-1, actuando a través de endosatario para el cobro judicial, contra LIBRADA ISABEL CAMRGO TRUYOL identificado con la CC No 32.835.173, KAROL BARRERA identificado con la CC No 44,156.356 Y JOHANA VARGAS HERRERA identificado con la CC No 55.239.624. , la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Cuatro (04) de Abril de Dos Mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados LIBRADA ISABEL CAMRGO TRUYOL identificado con la CC No 32.835.173, KAROL BARRERA identificado con la CC No 44,156.356 Y JOHANA VARGAS HERRERA identificado con la CC No 55.239.624 y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, identificada con NIT No.901.333.209-1, actuando a través de endosatario para el cobro judicial, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (**\$10.000.000**) M/CTE por concepto del capital contenido en la letra de cambio sin número aportada.

- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital al que se refiere el numeral anterior, desde la fecha de su exigibilidad, desde el día 15 de enero de 2021, hasta el día de la solución o pago total de la obligación, al máximo legal permitido o a lo convenido entre las partes.
- **Hágasele** saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- °- Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, identificada con NIT
No.901.333.209-1

DEMANDADOS: LIBRADA ISABEL CAMARGO TRUYOL CC 32.835.173, KAROL
BARRERA CC 44,156.356 Y JOHANA VARGAS HERRERA CC
55.239.624.

en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación
copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

2. **Téngase** al Dr. JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, varón, mayor de edad identificado con
cédula de ciudadanía N° 72.001.453 de Barranquilla, con T.P. No. 268.722 Exp. Por el C. S. de la J
como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos a El conferido.

3. " **Decrétese** el embargo y retención del Treinta (30%) del salario y demás emolumentos legalmente
embargables que devengue la demandada LIBRADA ISABEL CAMARGO TRUYOL, identificado con
CC **32.835.173**; en su calidad de trabajador de ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE
S.A, con Nit 890102768."

4. **Decrétese** el embargo y retención del Treinta (30%) del salario y demás emolumentos legalmente
embargables que devengue la demandada KAROL BARRERA, identificado con CC 44.156.356; en su
calidad de trabajador de SU ALIADO LABORAL S.A.S, con Nit 900.507.099

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. __ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, ____Abril____ de
2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00406-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A, identificada con NIT
No.901.333.209-1

DEMANDADOS: LIBRADA ISABEL CAMRGO TRUYOL CC 32.835.173, KAROL
BARRERA CC 44,156.356 Y JOHANA VARGAS HERRERA CC
55.239.624.

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58c82b2d532086c4e0234c89f80a4a9fb8ef899d1e1360c1e9105bdc61376c33

Documento generado en 04/04/2022 11:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

